

voto en las Elecciones Generales que se celebrarán el 16 de mayo del año 2000, por lo que resulta innecesario hacer extensivos los efectos de dicho decreto a aquellos dominicanos que por disposición de la Constitución de la República están impedidos de votar, como es el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

VISTO el Artículo 88, Numeral 2 de la Constitución de la República.

VISTA la Ley No.8-92, de fecha 13 de abril de 1992.

VISTO el Decreto 1-2000, de fecha 6 de enero del año 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan excluidos de la aplicación del Decreto No. 1-2000, de fecha 6 de enero del año 2000, todos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 50-00 que deroga el Art. 3 del Decreto No. 12-2000, que designó al Lic. Luis de León, Cónsul de la República en Cabo Haitiano, Haití.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 50-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No.12-2000, en el que designa al Lic. Luis de León, Cónsul de la República Dominicana en Cabo Haitiano, República de Haití.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 51-00 que nombra a la Lic. Clara R. de la Cruz Veras, Abogada Asistente del Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 51-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Licda. Clara R. de la Cruz Veras, queda designada Abogada Asistente del Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

Artículo 2.- El Lic. Laurino Méndez Pérez, queda designado Abogado Ayudante de la Oficina del Abogado del Estado.

Artículo 3.- La Dra. Cesarina Natividad Minaya Genao, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Villa Elisa, Montecristi.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.